



ACTA CFP N° 19/2001

### ACTA N° 19/2001

En Buenos Aires a los 7 días del mes de junio de 2001, siendo las 12:30 horas, se reúne El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Sr. Suplente del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA), Presidente del CFP, Dr. Fernando Georgiadis, el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Pablo Loubet Jambert, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Ministro Agustín Caballero, y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Director de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentran presentes el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas y el Lic. Ricardo Delfino por el MDSyMA. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Verificado el quórum con la presencia de OCHO (8) miembros, se da inicio a la sesión con la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

- 1) CUOTIFICACION: Avances en el cronograma de tareas.
- 2) Capturas Máximas Permisibles: determinación de la CMP para el total de rayas de la plataforma argentina dentro de la ZEE. Proyecto de resolución de la Secretaría Técnica.
- 3) TEMAS VARIOS:
  - 3.1.- Nota de PESCASUR S.A. (15/05/01) solicitando reserva del permiso de pesca y derechos emergentes ante la baja de la matrícula del b-p ALVAMAR SIETE (Matrícula 0173) y justificación de inactividad en los términos artículo 28 LFP hasta que rija el régimen de cuotificación. Informe de la Asesoría Letrada.
  - 3.2.- Buques congeladores que operan al amparo de medidas cautelares.
  - 3.3.- Nota del Director de Recursos Ictícolas y Acuícolas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental (29/05/01) como complemento de la nota del 5/03/01 dirigida al ex Presidente del CFP, Dr. Berhongaray, relativa a los conductos del Mar Argentino.
  - 3.4.- Nota de AGUA MARINA S.A. ( 1/06/2001) solicitando autorización expresa para embarcar un adicional de cinco (5) tripulantes extranjeros en los buques que operan al amparo del artículo 36 de la Ley N° 24.922.
  - 3.5.- Otros.



**1) CUOTIFICACION: Avances en el cronograma de tareas.**

Iniciando la reunión el Dr. Fernando Georgiadis recuerda que durante la reunión taller de la presente se analizó el documento de trabajo del CFP comparando con el documento presentado por el Consejero Gerardo Nieto en la reunión del día 30 de mayo pasado y se realizaron correcciones y consideraciones señalándolas a continuación:

Artículo 1º: Se adopta la redacción del borrador del CFP.

Artículo 2º: Se adopta la redacción del borrador propuesto por el Consejero Gerardo Nieto. En este punto el CFP expresa que aún queda pendiente el tratamiento de las áreas de manejo de este recurso.

Artículo 3º: Se adopta la redacción del borrador del CFP. Sobre este punto el CFP considera conveniente expresar que la reinscripción de los permisos de pesca es de competencia de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4º: Se adopta la redacción del borrador del CFP.

Artículo 5º: Se adopta la redacción del borrador del CFP, con supresión de palabras consideradas redundantes. El CFP expresa que aún resta establecer el mecanismo de reasignación de las CITC por licitación, venta, etc.

Artículo 6º: Se realizan correcciones a la redacción del borrador del CFP y se aprueba.

Artículo 7º: El CFP decide unánimemente que los parámetros: promedio de toneladas de captura legal y cantidad de mano de obra nacional ocupada serán los parámetros que en su conjunto se estimarán con un 80% de la ponderación total.

Artículo 8º: Se aprueba con correcciones el texto del borrador del CFP.

Artículos 9º al 25 inclusive se aprueban en base al texto del borrador del CFP.

Finalmente, con la unanimidad de todos los Consejeros presentes, se da por aprobado el borrador de trabajo definitivo del Régimen Específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para merluza común que se adjunta a la presente acta como Anexo I y se decide que el mismo sea elevado en consulta a los sectores interesados con las consideraciones arriba expuestas. A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que lo envíe a todas las organizaciones empresariales y gremiales del sector pesquero, y particularmente a la Comisión Asesora Honoraria (CAH) del CFP quien deberá responder en un plazo máximo de 10 días.

A continuación el representante del SAGPyA, Dr. Fernando Georgiadis, informa que en el tema de la reinscripción de los permisos de pesca la Autoridad de Aplicación ha conformado un grupo de trabajo con abogados de la SAGPyA, la SSPyA y la DNPyA a efectos de realizar un dictamen final sobre la procedencia de reinscribir o no cada uno de estos permisos, sobre la base de las observaciones vertidas en el trabajo de auditoría realizado por la Facultad de Derecho de la UBA y con la participación de los titulares de los permisos de pesca observados, quienes podrán realizar su descargo en un plazo aproximado de 10 días. Asimismo aclara que este



ACTA CFP N° 19/2001

informe final será auditado posteriormente por la misma Facultad de Derecho de la UBA y que existe la intención de finalizarlo en un corto plazo.

**2) Capturas Máximas Permisibles: determinación de la CMP para el total de rayas de la plataforma argentina dentro de la ZEE. Proyecto de resolución de la Secretaría Técnica.**

A solicitud del representante del MDSyMA, Lic Oscar Padin, quien se encuentra en camino, se acuerda trasladar el tratamiento de este punto para último momento de la reunión a fin de contar con su presencia.

**3) TEMAS VARIOS:**

**3.1.- Nota de PESCASUR S.A. (15/05/01) solicitando reserva del permiso de pesca y derechos emergentes ante la baja de la matrícula del b-p ALVAMAR SIETE (Matrícula 0173) y justificación de inactividad en los términos artículo 28 LFP hasta que rija el régimen de cuotificación. Informe de la Asesoría Letrada.**

Se recuerda la nota presentada por la firma PESCASUR, en la que la misma solicita a este Consejo que preste conformidad con el cese de bandera que se requiere respecto del buque pesquero ALVAMAR VII, declarando expresamente la reserva del permiso de pesca que tiene el buque y su correspondiente historia pesquera a los efectos de la asignación de cuotas de captura según lo establecido en la Ley Federal de Pesca y por consiguiente la justificación de inactividad de dicho buque en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Sobre el particular, habiendo sido analizados los informes presentados por el Asesor Letrado del CFP, Dr. Pablo Filippo, el CFP decide por unanimidad denegar la petición por considerar que resulta imposible acceder a la solicitud de hacer reserva de un permiso de pesca y su correspondiente historia pesquera a los efectos de la cuotificación si el buque es dado de baja de la matrícula nacional, como así también de la justificación de la inactividad comercial del mismo si se concretara dicha baja y el buque dejara de estar vinculado con el permiso de pesca, por no estar contempladas tales situaciones en la legislación vigente. A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique la decisión al administrado.

Por su parte, el representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Lic. Omar Rapoport, manifiesta que en virtud de los demás pedidos existentes que están pendientes de resolución y que implican la baja del buque de la matrícula por razones de fuerza mayor, manteniendo los derechos del permiso de pesca para la futura asignación de cuotas de captura, y conociendo que la Autoridad de Aplicación está trabajando en la reglamentación del artículo 30 de la Ley N° 24.922 solicita a la Autoridad de Aplicación precisiones sobre el particular y reafirma la necesidad de realizar esta tarea, ya que el artículo 30 mencionado especialmente



ACTA CFP N° 19/2001

habilita la transferencia de permisos de pesca entre unidades similares con el requisito de no incrementar el esfuerzo pesquero.

Considera asimismo el Lic. Rapoport que esta reglamentación puede resolver tanto la petición que se está tratando en este punto como otras pendientes que señalan que el retiro de un barco del caladero implica disminuir el esfuerzo pesquero de nuestro caladero, que es una de las políticas que debe alentar este Consejo.

### **3.2.- Buques congeladores que operan al amparo de medidas cautelares.**

Sobre este tema el suplente del Sr. SAGPyA, Dr. Fernando Georgiadis, informa que existe ningún avance para ser comunicado al Consejo.

### **3.3.- Nota del Director de Recursos Ictícolas y Acuícolas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental (29/05/01) como complemento de la nota del 5/03/01 dirigida al ex Presidente del CFP, Dr. Berhongaray, relativa a los conductos del Mar Argentino.**

Se acuerda postergar el tratamiento de este punto hasta la llegada del representante del MDSyMA, Lic. Oscar Padin, por estar relacionado con el punto 2) del Orden del Día.

### **3.4.-Nota de AGUA MARINA S.A. (1/06/2001) solicitando autorización expresa para embarcar un adicional de cinco (5) tripulantes extranjeros en los buques que operan al amparo del artículo 36 de la Ley N° 24.922.**

Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la firma AGUA MARINA S.A. solicitando que los buques que operan en aguas argentinas al amparo del artículo 36 de la Ley N° 24.922, embarquen un adicional de cinco (5) tripulantes extranjeros en un plazo determinado como instructores en las áreas de: máquina, electricidad, electrónica, frío y cubierta.

Sobre el particular, el Dr. Casas expresa que como el buque ha ingresado por el artículo 36 de la Ley 24.922 se debe aplicar lo establecido en la misma y que de acuerdo con el artículo 40 inc. b) de la Ley 24.922 se prevé una dotación de marinería, maestranza y operario de planta del 75% de argentinos, pero también el inc. c) del mismo artículo establece que habiendo tripulantes argentinos en disponibilidad, la tripulación debe ser integrada en un 100% por argentinos, por lo que entiende que no debe accederse a la petición solicitada.

Luego de un intercambio de opiniones sobre la misma se acuerda por unanimidad rechazar la petición de la empresa en los términos en los que ha sido presentada puesto que la misma no se enmarca en las condiciones establecidas por la Ley Federal de Pesca. No obstante ello, se sugiere a la interesada que adecue su situación a los términos fijados por el artículo 40 de la Ley N° 24.922.



### **3.5.- Otros.**

#### **3.5.1.- Nota de UDIPA (29/05/01) solicitando aclaración del artículo 2° de la Resolución CFP N° 10/00.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual se requiere al CFP una aclaración respecto del inciso b) del artículo 2° de la Resolución CFP N° 10/00, porque considera que el pescado siempre se procesa, incluso el mínimo porcentaje destinado a la plaza, y por lo tanto la reducción del 30% prevista por dicho inciso para los permisionarios que elaboren en tierra las especies capturadas siempre debe aplicarse y no constituye condición de ajuste a los aranceles base.

Al respecto, se acuerda por unanimidad que para el caso que en la implementación de la resolución surja la necesidad de la interpretación práctica por parte del CFP, la misma se realizará puntualmente. Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que responda al interesado en dichos términos.

#### **3.5.2.- Nota de la Asociación de Pesca y Protección al Ecosistema “Stella Maris” reiterando presentación realizada en el mes de abril del corriente año.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual la Asociación mencionada solicita se le informe si se ha tomado alguna resolución sobre el proyecto elevado al CFP en el mes de abril del corriente año, titulado “Proyecto de Formación, Capacitación y Perfeccionamiento para Inspectores de Pesca”.

Sobre el particular el representante del SAGPyA, Dr. Fernando Georgiadis, manifiesta que en la actualidad existe un gran plantel de Inspectores de Pesca formado, el que ha significado un gran costo para la administración, quien actualmente se encuentra atravesando una difícil situación financiera que le impide embarcar y formar un mayor número de inspectores. De este modo, en función de lo informado por la Autoridad de Aplicación, el CFP acuerda que por Secretaría Técnica se dé respuesta al peticionante informando que por el momento no considera necesaria la formación de nuevos recursos humanos en la especialidad.

### **2) Capturas Máximas Permisibles. (Continuación).**

Siendo las 13:20 hs. se hace presente en la reunión el Lic. Oscar Padin, con quien se da a lugar un intercambio de opiniones sobre el proyecto de resolución de CMP de rayas de plataforma que se adjunta a la presente como Anexo II, luego del cual el mismo es aprobado por unanimidad y se procede a la firma de la Resolución CFP N° 13/2001.

Respecto de este tema y visto los términos de la nota presentada por el Consejero Oscar Padín, donde realiza consideraciones sobre los condrictios del Mar Argentino (punto 3.3 del Orden del Día), el CFP solicita al INIDEP que analice la posibilidad de



ACTA CFP N° 19/2001

incluir en sus planes de investigación la evaluación de las especies de condrictios más conocidas a fin de recolectar información sobre este grupo de peces, así como la elaboración de una propuesta de modificación de los partes de pesca de manera de mejorar la información proveniente de las estadísticas pesqueras, en lo que se refiere a la diferenciación por especies de las capturas.

Siendo las 13:35 hs. se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar reuniones talleres para avanzar en el tratamiento de otros regímenes específicos de CITC durante los días miércoles 13 y 20 de junio próximos y realizar una reunión plenaria los días 27 y 28 de junio del corriente año para dar tratamiento, entre otros temas, a las propuestas que sobre el Borrador del Régimen Específico de Cuotas Individuales de Captura Transferibles de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) se reciban de la CAH del CFP, según el siguiente cronograma:

Miércoles 27 de junio:

10:00 hs. Reunión taller.

13:00 hs. Receso para almuerzo

15:00 hs. Continuación reunión taller.

Jueves 28 de junio:

11:00 hs. Reunión plenaria.

Finalmente se decide por unanimidad que en caso de surgir algún tema importante a tratar se realizará una reunión plenaria el día miércoles 13 de junio próximo.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo III.